



REF.: OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS, A PARTIR DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, A CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, TÍTULO II, REGULADO POR EL D.S. N° 255 (V. Y U.) DE 2006, DE BENEFICIARIOS DEL COMITÉ FRANCISCO COLOANE I, CÓDIGO 149910, DE LA COMUNA DE CASTRO, PROVINCIA DE CHILOÉ, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

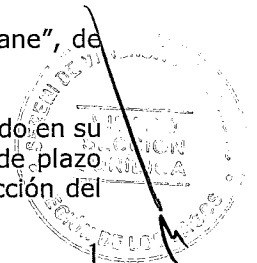
721



PUERTO MONTT, 17 NOV. 2021

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el inciso final del artículo N° 38;
2. La Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016;
3. El Ord. N° 0010 de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
4. La Resolución Exenta N° 671 (V. y U.) de 2020, que adopta medidas excepcionales de gestión que indica;
5. La Resolución Exenta N° 304 (V. y U.) de 17.02.2020, que modifica Resolución Exenta N° 2599 (V. y U.) de 2019, que aprueba el segundo proceso de selección del llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2019, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, acondicionamiento térmico, obras de innovación de eficiencia energética, ampliaciones para adultos mayores, entre otros, y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación;
6. El Memorándum N° 379, de fecha 26.10.2021, del Analista del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Lagos;
7. Las Cartas N° 60/2021 y N° 51/2021 de fechas 05.10.2021 y 30.08.2021 respectivamente, de Asesorías Habitacionales Rentz E.I.R.L., y sus antecedentes;
8. El "Informe de Avance - DS 255 (Término) Junta de Vecinos Francisco Coloane", de fecha 06.10.2021, de la Contraparte Técnica del SERVIU Los Lagos;
9. Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 1976, de fecha 18.10.2021, en orden a solicitar ampliación de plazo para la vigencia de certificados de subsidio habitacional, Programa de Protección del



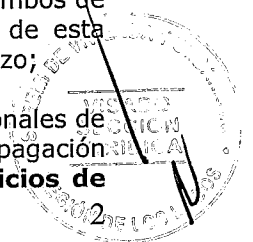


Patrimonio Familiar, D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, Mejoramiento de la Vivienda, Título II;

10. La Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
11. La facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N° 4 (V. y U.) de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que, Resolución Exenta N° 304 (V. y U.) de 17.02.2020, que modifica Resolución Exenta N° 2599 (V. y U.) de 2019, aprueba nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación;
2. Que, mediante Oficio Ord. N° 1976 de fecha 18.10.2021, el Director del SERVIU Los Lagos solicita otorgar una ampliación de plazo para los certificados de subsidio habitacional del Comité Francisco Coloane I, informando que el avance de obras asciende a un **15%** y que el proyecto se encuentra con **presupuesto vigente**, solicitando, en definitiva, una ampliación de plazo de vigencia por **180 días**;
3. Que, expone la entidad patrocinante Asesorías Habitacionales Rentz E.I.R.L. que la solicitud se funda en diversas circunstancias que afectaron la continuidad en el avance del proyecto por causas ajenas a la gestión de la actual constructora y de la entidad patrocinante. En efecto, fluye de lo expuesto por esta última que, en primer lugar, la entrega del terreno se efectuó durante la vigencia de las medidas sanitarias adoptadas para la prevención de la propagación del virus Covid- 19, las que restringieron la frecuencia de los traslados a la isla e impusieron rigurosas exigencias para salir o ingresar a ella, afectando irremediablemente el abastecimiento de los materiales de construcción y de la mano de obra calificada, lo cual, a su vez, y como es de público conocimiento, redundó en un alza sostenida en los valores de éstos y una rotación acelerada del personal dentro de la isla, lo cual implicó en la práctica que, incluso, actualmente se deberá reevaluar el proyecto de común acuerdo. Luego, menciona la ralentización de los procesos ante instituciones involucradas y, por último, expone la circunstancia que las condicionales climáticas de la zona fueron particularmente inestables durante este año y se extendieron por más tiempo de lo que es común, ante lo cual fue necesario acordar, en conjunto con el contratista y los beneficiarios, bajar el ritmo de construcción en la etapa de intervención de las viviendas para evitar que las casas sufran deterioros por las lluvias;
4. Que, la contraparte técnica SERVIU Los Lagos emite su informe con fecha 06.10.2021, que es concordante con lo expuesto por la entidad y certifica el avance físico de obra de un 15%, haciendo presente que la obra avanza "en forma adecuada y según proyecto aprobado por el SERVIU, la prórroga de subsidios de este comité, es necesaria para dar término a las obras", concluyendo, en definitiva, que el plazo adicional de 180 días es necesario para llegar a un buen término de las obras y para el pago de los subsidios;
5. Que con fecha 23.12.2020, mediante Memorandum N° 108/2021 y N° 379, ambos de fechas 26.10.2021, el Analista del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial certifica la procedencia del presente nuevo plazo;
6. Que, la Resolución Exenta N° 671 (V. y U.) de 2020 adopta medidas excepcionales de gestión en el contexto de la alerta sanitaria que atraviesa el país por la propagación del virus covid- 19 y establece en su resuelto 5° la facultad de los **Servicios de**





Vivienda y Urbanismo de todas las regiones del país para evaluar y decidir, en su mérito, la suspensión o extensión de la duración de todos los plazos establecidos en los distintos programas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de propender a la menor afectación de nuestros beneficiarios y de los contratistas que ejecutan sus proyectos, en particular, y sin que la enumeración sea taxativa, a aquellos asociados al inicio y término de obra y sus trámites respectivos, entre otros;

7. Que, asimismo, la mencionada resolución dispone la prórroga de pleno derecho de los certificados de subsidios emitidos al amparo del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006. En consecuencia, en el entendido de que dicha resolución no ha sido expresamente derogada, es dable colegir que la referida prórroga procedió en la especie, definiéndose como nuevo plazo de vencimiento de la vigencia de los subsidios el día 28.08.2021, encontrándose, de igual manera, vencidos a la fecha de la emisión de la presente resolución;
8. Que, habiéndose calificado como procedentes las razones expuestas por la entidad patrocinante, tanto por parte del Director del SERVIU Los Lagos como de la contraparte técnica de dicho servicio, y encontrándose éstas certificadas mediante la documentación presentada al efecto, en virtud de la cual, a mayor abundamiento, el Analista del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial propone la procedencia de la solicitud formulada por el Director del mencionado servicio a través de su Memorándum N° 379, referido anteriormente, en el que recomienda favorablemente la autorización de la primera solicitud de aumento de plazo, y, por último, no existiendo ningún impedimento legal que sugiera su improcedencia, se resolverá en consecuencia, otorgando un **nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio**, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 38 del DS N° 255 (V. y U.), de 2006;
9. Que, en este sentido, se debe tener presente lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2011, resuelvo N° 1 letra d), que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad para otorgar, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de los subsidios en los términos contemplados en el artículo N° 38 inciso final, que es del siguiente tenor: *"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el **inciso final del artículo 38**, ambos del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, respectivamente"*;
10. Que, considerando todo lo señalado precedentemente, y revisados los antecedentes tenidos a la vista, esta Secretaría Regional Ministerial concluye que, existiendo la facultad delegada que permite solucionar precisamente situaciones como la referida y en el entendido que la normativa expresamente faculta a los Secretarios Regionales Ministeriales para otorgar nuevo plazo, a condición que se haga mediante resoluciones fundadas, y existiendo asimismo disponibilidad presupuestaria, verificando cabalmente el control de esa ejecución, y, en definitiva, teniendo fundamentos tales que permiten justificar la solicitud de esa Dirección Regional, pues se trata de una solución real de concretar este proyecto, y de lo contrario sería lesivo tanto para el Ministerio como para los particulares involucrados, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS, A PARTIR DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, A CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, TÍTULO II, REGULADO POR EL D.S. N° 255 (V. Y U.) DE 2006, DE BENEFICIARIOS DEL COMITÉ





FRANCISCO COLOANE I, CÓDIGO 149910, DE LA COMUNA DE CASTRO, PROVINCIA DE CHILOÉ, REGIÓN DE LOS LAGOS.

2. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU región de Los Lagos, deberá velar para que en lo sucesivo las obras sean terminadas y recepcionadas dentro de los plazos establecidos en los respectivos certificados de subsidio a objeto de no dilatar la concreción del beneficio otorgado a los interesados, así como también deberá velar para que se dé pleno cumplimiento a lo establecido en el inciso final del artículo N° 38 del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, especialmente respecto de corroborar que existan disponibilidades presupuestarias que permitan otorgar el presente nuevo plazo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

MARCELO GONZALEZ GACITUA
MINISTRO DE FE

JGS/ MVS/GHM/MGG/IHB/ihb

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Director Regional SERVIU región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU región de Los Lagos
- Delegación Provincial de SERVIU Chiloé, región de Los Lagos
- Departamento Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Partes SEREMI MINVU región de Los Lagos

